Boletín Oficial Extraordinario



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Correspondiente ai Jueves 6 de Octubre de 1932

Comisión reguladora del mercado de trigos

La Comisión provincial reguladora del mercado de trigo, en sesión de hoy, bajo mi presidencia estudió el Decreto de 15 de Septiembre con gran detenimiento, y a fin de que se cumpla fielmente por las Juntas locales, vendedores y compradores, acordó hacer públicas las aclaraciones siguientes, para unificar todas las contrataciones de trigo en la provincia.

Para las Juntas locales

1.ª Estas Juntas cumplirán en el más breve plazo las disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 24 del pasado mes.

Remitirán a la Comisión provincial el Resumen de las decla-

raciones de trigo.

3.ª Que por separado indiquen la existencia que en 30 de Septiembre poseian los compradores de trigo, radicantes en su término municipal.

4.ª Las Juntas locales llevarán los libros de actas de cuentas corriente de los tenedores de trigo, y el libro de Declaraciones formales, que se remiten certificados a todas tas Juntas locales. El libro de la cuenta de tenedores de trigo, se abrirá según el modelo correspondiente, que se inserta en este Bo-LETÍN.

5.ª Cuando no haya Casas de Banca en el pueblo, los pagos de trigo vendidos, se harán con inter-

vención de la Junta local.

- 6. Que a fin de simplificar la contabilidad, los compradores de trigo se encargarán de retener los doce centimos y medio por cada cien pesetas de venta de trigo, que liquidarán a la Comisión provincial, y posteriormente esta Comisión abonará trimestralmente la parte que corresponda a las Juntas locales para atender a sus gastos.
- 7.ª Cuando se ofrezcan trigos deficientes y el comprador no los admita, interin resuelve la Superioridad, las Juntas locales concretarán con el comprador el precio a que ha de pagarse este trigo. Y en caso de que no se pongan de acuerdo, resolverá la Comisión provincial en definitiva.

8.ª Las Juntas locales cuidarán de que solamente se dediquen a la compra de trigo los señores cuya relación se publica en el Boletin Ofi-

CIAL. Terminada la existencia de trigo en la cuenta de cualquier tenedor, las Juntas locales no podrán, bajo su responsabilidad, entregar DECLARACIONES FORMALES DE VENTA DE TRIGO a este tenedor, asumiendo estos organismos la responsabilidad que pudiese resultar del incumplimiento de este extremo.

10. Las Juntas locales, deberán dirigir la correspondencia para rapidez en las contestaciones « Excelentisimo señor Presidente de la Comisión provincial reguladora del mercado de trigo.

Para los vendedores de trigo

1.a Las ventas pueden realizarse libremente a los compradores de trigo que se especifican en el BOLETIN OFICIAL, y que se hallen inscritos en el Registro de compradores.

2.ª En aquellas plazas donde haya Casas de Banca o Sucursales recibirán el importe del trigo vendido, por medio de talones al portador, que el comprador le entregará libre de gastos.

3. Cuando el pago se realice de esta forma, habrá de acompañarse la Declaración formal de venta, que el Banco le exigirá su presentación.

4.ª Cuando no haya Banco o Sucursales de éstos, el cobro de las ventas lo harán con intervención de las Juntas locales.

5.a De todas las ventas el comprador les retendrá doce céntimos y medio por cada cien pesetas del valor del trigo vendido.

6.a A los trigos mal emplazados se les aplicarán las rebajas que oportunamente se publicarán, por cada quintal métrico de trigo.

7.* Todas las operaciones se formalizarán tomando como base de transacción los cien kilogramos de trigo, quedando prohibido formalizarlas por fanegas, celemines, etc.

8.ª Cuando algún comprador se negase a admitir trigo, por estimar que no es comercial, el vendedor lo pondrá en conocimiento de la Junta local, la cual, en unión del comprador, resolverá el precio a que debe aceptarse por ambas partes. En caso de no llegar a un acuerdo, resolverá la Comisión provincial reguladora del mercado de trigos, a quien se remitirán muestras objeto de esta operación.

9.ª No podrá venderse ninguna partida de trigo que no lleve la Declaración formal extendida por la lunta local de tenedores de trigo de su vecindad.

10. Cuando las operaciones de venta se verifiquen fuera de la presencia del vendedor, será sobre muestra, en la forma prevenida en el articulo 18 del Decreto.

11. Cualquier irregularidad, coacción o infracción de que tengan conocimiento los vendedores, se pondrá en conocimiento de esta Presidencia.

Para los compradores de trigo

- 1.ª Abrirán el libro de compras de trigo, según el modelo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL.
- 2.ª La primera partida será la existencia de trigo que tenían en 30 de Septiembre pasado, en sus almacenes.
- A continuación asentarán las operaciones que hayan realizado hasta el dia 10 del actual en que deberán ir registradas con las hojas de Declaraciones de trigo.

En las plazas donde haya casas de Banca o Sucursales, pagarán por medio de talón al portador, el importe de la compra de trigo; y donde no hay posibilidad de este medio con intervención de la Junta local.

- 4.a Deducirán al vendedor por cada cien pesetas del valor de la operación, doce céntimos y medio que ingresarán mensualmente, con otra cantidad igual que le corresponde como comprador, en la cuenta corriente en el Banco de España de esta Capital a nombre de «Comisión provincial reguladora del mercado de trigo».
- 5.4 En la primera decena de cada mes, remitirán a la Comisión provincial relación jurada de las compras realizadas durante el mes anterior (copia del libro diario de compras de trigo).
- 6.ª Coadyuvarán con la Comisión provincial para que las facturaciones por ferrocarril o exportaciones por otros medios las realicen solo los compradores inscritos en el registro especial que lleva esta Comisión.
- 7." Hasta que resuelva la Superioridad las discrepancias en el precio del trigo, por sus especiales condiciones, resolverá con las Juntas locales, y en caso de desacuerdo resolverá en definitiva, la Comisión provincial.
- 8.ª Queda prohibido comprar trigo, no siendo por unidades métricas.
- Deben poner en conocimiento de la Comisión provincial las irregularidades que conozcan se cometen en el mercado de trigo lo mismo en la provincia que en el resto de la nación.
- 10. En el plazo de cinco días todo fabricante de harinas, comprador de trigo, almacenista, comisionista, tiene que proveerse en la Secretaria de la Comisión reguladora del mercado de trigos la hoja de inscripción en el registro de compradores de trigo y autorización para realizar facturaciones y exportaciones de este cereal.

11. Presentarán ineludiblemente

al hacer estas facturaciones, este decumento de comprador autorizado.

12. Para los trigos mal emplazados, los descuentos por quintal métrico se regularán en plazo breve, y se darán a conocer por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

13. Las dificultades que puedan presentarse en el comercio de trigo, las pondrán en conocimiento de esta Comisión provincial, por medio de escritos, con el fin de poder resolver sobre estas cuestiones.

Relación de Fabricantes de Harinas y Compradores de Trigo de la provincia, sujetos al Decreto de 15 de Septiembre 1932.

Osorno

Pacifico Abril, Conde Garay. Pedro González, id. Tomás Alonso, id. Eladio Montoya, Avenida de la República. Señores Hijos de Luís García, Afueras (Fábrica).

Villa**d**a

José M. * Izurquira y Hermano, Carretera de Carrión. Norberto Aldecoa, Villandrando. César Illera, Estación (Fábrica).

Tariego

Cándido Gutiérrez, Puente.

Cevico de la Torre Vicente Trejo, Real y San Martin. Fermin Quevedo, Arrabal.

Prádanos de Ojeda Felipe Gallego, Extramuros. Sindicato Católico Agricola del Valle de Ojeda, Real, núm. 1.

Herrera de Valdecañas Saturnino Calderón, Santa Cecilia.

Baltanás

Francisco Palomo, Sol, 18. Alejandro Cantera, Libertad, 18.

Frómista

Sobrino de C. G. Doncel, J. Rivera. Miguel Polvorosa, Plata. Nicanor Gato, Obispo Almaraz.

Amusco

Leandro Gómez, Cuatro Cantones.

Herrera de Pisuerga

Sobrinos de P. Zurita, Plus Ultra. Mateo Martin, P. del Conde Garay.

Astudillo

Victoriano Vargas, Hermenejo. Doroteo Aparicio, Santiago Aguado. Severiano García, Cantareros.

Saldaña

Zacarias Pradera, La Saldañesa. José Quintano, Cuatropea. Abilio Morrondo, Marqués de Valdavia.

Las Cabañas **Villaherreros** Ildefonso López, Casado del Alisal. Autillo Hijos de H. Sendino, Manuel Rivera. Jesús Santoyo, Real y Mesón. Jesús Santoyo, Calle del Puente. Benito Gutiérrez, Lienzos. Adolfo Sáez, Modesto La Fuente. Quintana del Puente Villaumbrales Cervera de Pisuerga Francisco Payo, idem. Mariano Parte, A. Arenillas. Santiago García, Corredera alta. Señores Hijos de Atilano Alonso. Luis Calderón M. de Azcoitia, Plaza Castrillo de Villavega Villamuriel de Cerrato de Toros. Sotobaña**d**o Lorenzo Gómez, Trascasas. Ezequiel García, Fábrica de Harinas. Alar del Rey Pablo Pérez, Conde Garay, 36 y 38. Manuel Ortiz. Dueñas Revenga Villaluenga Abilio Calderón, F. Santa Isabel. Viuda de Eugenio Calzada, C. de Moisés Garrachón, Isaác Manrique. Narciso Velasco. Mauricio Páramo. Valladolid. Emilano Saldaña, General Amor. Casa Comercial Agricola. Clemente Calzada, Estación. Villalcón Boadilla de Rioseco Alejo Corral. Viuda e Hijos de Garcia Cuevas, Benito Fernández, Medio. Joaquin Campuzano. Gerardo Melero, Paneras. José Sáinz. Manuel López. Pedro Arrabal, Sobaco. Jacinto Matesanz, Fábrica, 38. Ampudia Dionisio Casares, Salsipuedes. Paredes de Nava Abilio Calderón, Fábrica, 37. Cayo Aguado, Torre. Jesús Gutiérrez, Mota, 4. Espinosa de Villagonzalo Villasarracino Martin Navarro. Aurelio Herrero, Mota, 8. Honorato Fernández, Postigo. Máximo García, Fuente, 3. Salinas de Pisuerga Norberto Gutiérrez, Mota, 12. Pedro Cerezo, Hospital. La Puebla de Valdavia Segundo López. Desiderio Moro, Carmen, 1. Hérmedes de Cerrato Mariano Merino, Calle Mayor. Juan Payo, idem Arrabal. Villabermudo Nicolás Merino, Benito Rojo, Carretera de Cevico. id. Hijo de Policarpo Payo, Renedo, 4. Domingo Guzmán. Andrés Gutiérrez, idem, 1. Villarramiel Aguilar de Campoo Mazuecos Severino Infante, Plaza San Sebas-Isaác Serrano, Alcalá Zamora, 4. Mariano Argüeso, M. La Fuente, 10. tián. Cándido Ibáñez, Yegüerizo. Valentin Garcia, Dos de Mayo, 36. Mariano Ruiz, Plaza, 4. Mariano Aparicio, Plaza de San Prudencio Herrero, Fermin y Ga-Ramón de los Rios, Barrio Mier, 24. Revilla de Collazos Francisco, 4. lán, 18. Hijos de Gregorio Ruíz, Puente, 2. Cándido Diez. Federico Gutiérrez, Plaza de San Juan Ambrosio Lobejón, Ramón y Mariano Ruíz (mayor), Puente, 2. Martin. Palenzuela Cajal, 3. Carrión de los Condes Vicente Herrero, Vistillas, 3. Magaz Marcilla Mariano Fernández, Plaza de Belén. Eladio Gutiérrez, Carretera de Pa-Angel Alvarez, S. Marcelo, 7. . Cisneros Gregorio Salán, Pedro Romero. lencia. Antonio Alonso, P. Mayor, 2. Sindicato Agricola Obrero, C. Cis-Sindicato Agricola, Obispo. Valdegama Esteban Lorenzo, Real, 19. neros, 1. Palencia Hijos de Manuel García de los Rios, Cervatos Meneses Santa Maria de Mave. Ramón Herrero, La Julia. Tomás Valen, Extramuros. Julián Camino. Abilio Calderón, Mave. Dionisio Hoyos, Casado del Alisal. Frechilla Claudio Fernández, Orilla del Río. Osorno VIllalcázar de Sirga Vicente Herrero, Modesto La Fuente. Hermógenes Villota. Pacifico Abril. Marcelo Pesquera, Arrabal. Guillermo Cuenca, Plaza Abilio Cal-Fulgencio Calvo. Tomás Alonso. Felipe Payo, Cantarranas. derón. Esteban Maraña. Eladio Montoya. Fuentes de Nava Viuda de Fernández Canales, Casa-San Cebrián de Campos Porquera de los Infantes Juan Asenjo, Mayor. do del Alisal. Indalecio Pastor, Plaza, 11. Cándido Ruíz. Comercial Palentina, Manuel Rivera. Moisés Martin, Sacramento. Castromocho Villodrigo Mariano Riquelme, idem. Saturio Torio, Zorita. B. Achirica. Sebastián Martin, Longaniza, 14. Higinio M. de Azcoitia, Serrón. Mariano Sevilla. Don Bernardo. (Modelo del Libro Registro de venta, salidas y préstamos) Folio núm. CUENTA del tenedor de trigo D. vecino de ...

úmero e orden	FECHAS DIA MES	EXISTENCIAS — Q. Q m.	-	PRECIO VENT DEL Q	ΓΑ	IMPO TOT DE LA Pesetas	TAL	NOMBRE	DEL COMPRA	ADOR	VECINDAD	PRÉSTA DEL CRÉ AGRIC Pesetas	DITO	Número de la Póliza	OBSERVACIONE
							:								
				•	ļ ļ						,				
İ		1		i	•		. !	•	75	32			!		

PROV	NCIA [DE PAL	ENCIA (3		opara los	s compradore			D DE	
FEC		Número de la declara-	que presenta el que susce las operaciones de comp	ribe D ra-venta realiz	adas Jurante e	i mes pasado, en		TOTAL D	ESCUENTO	OBSERVACIONES
DÍA	MES	cion			Q.	Q. M. PESETAS	CTS. PESETAS	CTS.	U 23 - 0	

(Modelo de la relación mensual que han de remitir las Juntas locales)

PROVINCIA DE PALENCIA

JUNTA LOCAL DE TENEDORES DE TRIGO

Ayuntamiento	de	***************************************

RELACION mensual de las operaciones de compra-venta realizadas por los Tenedores de este Ayuntamiento que se indican durante el mes anterior.

FECHA ia Mes	Número de la declaración	Cantidad vendida QQ. m.	PRECIO Pesetas Cts.	Nombre y apellidos del vendeder	Nombre del cemprador	Vecindad	Observaciones
		•					
					ade		de 193
Compro	bado con el lib	oro Registro	de ventas:		EL PRESID	DENTE,	
		SECRETARIO					

Ordeno a todas las Autoridades dependientes de la mia promulguen al vecindario las anteriores aclaraciones por medio de bandos y coloquen en el tablón de anuncios este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palencia 5 de Octubre de 1932.

EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE,

JOSE PUCHE ALVAREZ

lpha